

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

MAT: APRUEBA CONVENIO. 1760

Valparaiso, 14 JUL. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones exentas N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de junio del 2014, se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**, un convenio de colaboración para el funcionamiento de un Jardín Infantil Alternativo, modalidad familiar, ubicado en Pasaje Uno N° 90, Hacienda de Quilpué, comuna de San Felipe, denominado **JARDIN INFANTIL PEPELIN**, código 5701104, con capacidad de atención de hasta 24 párvulos.

2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE** por aprobado convenio de colaboración para el funcionamiento del **Jardín Infantil Alternativo modalidad familiar "PEPELIN"**, suscrito con fecha 25 de junio del 2014, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de San Felipe, para el funcionamiento de un Jardín Infantil Alternativo, modalidad familiar, ubicado en Pasaje Uno N° 90 Hacienda de Quilpué, comuna de San Felipe, denominado **JARDIN INFANTIL PEPELIN**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES;

-E-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE;

En Valparaíso, a 25 de junio del 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2,

representada por su Directora Regional doña **ELBA VICENCIO MORAGA**, educadora de párvulos, Cédula de Identidad N°6.421.432-2, ambos domiciliados en calle General Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**, RUT N° 69.050.600-9, representada por su alcalde don **PATRICIO FREIRE CANTO**, Cédula Nacional de Identidad N°5.948.950-K, ambos domiciliados en calle Salinas N° 203, comuna de San Felipe, en adelante también la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 27 de marzo de 2013, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, y la JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN CASAS DE QUILPUÉ, DE LA UNIDAD VECINAL N°027 de la comuna de San Felipe, un convenio de colaboración para el funcionamiento de un Jardín Infantil Alternativo, modalidad familiar, ubicado en Pasaje Uno N°90, Hacienda de Quilpué, comuna de San Felipe, denominado JARDIN INFANTIL PEPELIN, código 5701104, con capacidad de atención de hasta 24 párvulos. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/819 de 03 de abril de 2013 de la Directora Regional de Valparaíso.

SEGUNDO: Que, durante la ejecución del convenio, se ha detectado la necesidad de modificar la cláusula tercera del convenio ya individualizado, en lo relativo a la entidad que aporta el inmueble en el cual funciona el Jardín Infantil Pepelin, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

TERCERO: APORTES:

- a) **ENTIDAD.** La JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN CASAS DE QUILPUÉ, DE LA UNIDAD VECINAL N° 027 de la comuna de San Felipe, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a aportar el **inmueble ubicado en Pasaje Uno N° 90 Hacienda de Quilpué, comuna de San Felipe**, con la finalidad que en dichas dependencias pueda funcionar el Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitado para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad	Local	Dirección
Jardín Familiar PEPELIN Código: 5701104	24	Pasaje Uno N° 90 Hacienda de Quilpué, comuna de San Felipe.	Pasaje Uno N° 90 Hacienda de Quilpué, comuna de San Felipe.

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 24 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

b) **MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**

La Municipalidad, con el objeto de cumplir sus objetivos, deberá proporcionar:

- i. **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (agregar gas, leña u otro similar si correspondiere).
- ii. **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.
- iii. **DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.** El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos. Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

- c) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar

los siguientes aportes:

- 1) **PERSONAL:** Dos Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.
- 2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.
Aspecto pedagógico:
 - Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
 - Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
 - Criterios de calidad Institucional.
 - Material didáctico.
 - Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.Aspecto nutrición y salud:
 - Programa de alimentación para los párvulos.
 - Evaluación del estado nutricional.
 - Promoción de estilo de vida saludable.
 - Educación sobre alimentación y salud.Aspecto Social:
 - Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
 - Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
 - Participación e integración de la familia al proceso educativo.
 - Organización y funcionamiento del centro de padres.
 - Permanencia de los párvulos.
- 3) **MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:
 - Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
 - Material de oficina para el personal.
 - Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- 4) **ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:
Un total de 48 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: 24 desayunos y 24 almuerzos.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

- 5) **EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:
 - 5 Mesas y 24 sillas para párvulos.
 - 1 Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
- d) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:**
Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

DEBE DECIR:

TERCERO: APORTES:

- a) La **MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE:** con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, deberá proporcionar:
 - 1) **El inmueble ubicado en Pasaje Uno N° 90 Hacienda de Quilpué, comuna de San Felipe,** con la finalidad que en dichas dependencias pueda funcionar el Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitado para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad	Local	Dirección
Jardín Familiar PEPELIN Código: 5701104	24	Pasaje Uno N° 90 Hacienda de Quilpué, comuna de San Felipe.	Pasaje Uno N° 90 Hacienda de Quilpué, comuna de San Felipe.

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 24 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

- 2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (agregar gas, leña u otro similar si correspondiere).
- 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa.
- 4) **DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.** El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos. Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

- b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) PERSONAL: Dos Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

4) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 48 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: 24 desayunos y 24 almuerzos.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:

- 5 Mesas y 24 sillas para párvulos.
- 1 Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

c) APOORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

TERCERO: En virtud de la modificación anteriormente señalada, se hace presente que el convenio se transforma en bipartito, no siendo parte del mismo en lo sucesivo la Junta de Vecinos Población Casas de Quilpué, de la Unidad Vecinal N°0127 de la comuna de San Felipe, RUT N°74.198.500-4, representada por su presidente Sra. ERNA ROSA NUÑEZ CARREÑO, cédula nacional de identidad N°10.676.875-7.

CUARTO: Ejemplares. El presente contrato se extiende en tres (03) ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: En todo lo no modificado, manténgase vigente el convenio suscrito con fecha 27 de marzo de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N°015/819 de 03 de abril de 2013.

SEXTO: La personería de don **PATRICIO FREIRE CANTO**, para representar a la Municipalidad de SAN FELIPE, consta en acta de sentencia de proclamación de Tribunal Electoral de la V Región Rol 320-2012 de 30 de noviembre de 2012.

La personería de doña **ELBA VICENCIO MORAGA**, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la JUNJI, opera por el sólo ministerio de la ley conforme los dispone el artículo 80 de la ley 18.834, además, resoluciones 015/ 026 de 2000 y 015/172 de 2001, todas dictadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




PCC/EVMAAP/amm.

Distribución:

- Municipalidad.
- Subdirección Técnica
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos FF y FF
- Sección Planificación y Control de Gestión
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes